

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 1364

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem 20 Años al docente: ELFIRA ISABEL PARRA AVILA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-PENS-400347 de fecha 13/12/2016**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación Post-Mortem 20 años**, por fallecimiento del docente **ELFIRA ISABEL PARRA AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **23.190.363**, como docente de vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91**.

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesco	Representado por
RODOLFO ENRIQUE PEREZ KERKA	CC 4.008.019	CONYUGE	

Que aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Certificado de salarios del último año de servicios
- Certificado de tiempo de servicios.
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado de defunción del docente
- Registro civil de Matrimonio
- Documento de identidad de los beneficiarios
- Declaración de terceros donde conste la convivencia de la madre con la causante hasta la fecha de fallecimiento
- Certificado de escolaridad y/o certificado de Invalidez para hijos mayores
- Manifestación de dependencia económica para padres o hijos mayores
- Declaración de terceros en las que conste la convivencia del cónyuge o compañero con el causante hasta la fecha del fallecimiento

Que estudiada la documentación allegada se comprobó que el docente laboro en entidades durante el termino de 20 años continuos o discontinuos y falleció sin cumplir la edad requerida para tener derecho a la pensión ordinaria de jubilación y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó sus servicios Y que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTORES DE LIQUIDACION					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
MUNICIPIO DE MARGARITA					
28/10/1993	23/11/1994	386	1	0	27
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO					
24/11/1994	29/06/2014	7056	19	7	6
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 2.672.997			
Prima de Grado		\$ 150			
Prima de Vacaciones		\$ 109.770			
Prima de Escalafón		\$ 75			
Salario Base de Liquidación				\$ 2.782.992	
Salario Base de Liquidación por el 75%				\$ 2.087.244	

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del: **Valor a fecha de Status 29 de junio del 2014.....\$ \$ 2.087.244**
Valor fecha efectos 30 de junio del 2014.....\$ 2.087.244

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 1364

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem 20 Años al docente: ELFIRA ISABEL PARRA AVILA"

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA -BOL	386	\$ 108.261	5.2%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	7.056	\$ 1978.983	94.8%

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985.La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA -BOL	386	\$ 108.261	5.2%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	7.056	\$ 1978.983	94.8%

Que el **ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA -BOL**, recibió el oficio de consulta de Cuotaparte de la Docente: **ELFIRA ISABEL PARRA AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **23.190.363**, para que se pronunciara sobre la cuota parte asignada, la cual fue recibida en esa entidad el 12 DE OCTUBRE DEL 2018.

Que a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA- BOL**, el 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018, se vencieron los 15 días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985.

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el **29 DE JUNIO DEL 2014**.

Que el reconocimiento de la prestación será efectivo a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir de **30 DE JUNIO DE 2014.....\$ 2.087.244,oo**.

Que serán beneficiarios de esta prestación, el cónyuge, o compañera permanente, los hijos menores de edad, los hijos inválidos, mientras que subsista la causa invalidante y los hijos mayores que acrediten escolaridad, estos últimos lo serán mientras aporten semestralmente a la entidad fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que los beneficiarios a la sustitución perderán el derecho a ésta por las causales determinadas en la ley.

Que los hijos Mayores que acrediten escolaridad deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los Certificados de escolaridad, de lo contrario perderán el derecho.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1980 y Ley 91 de 1989.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que esta pensión se reajustará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de a Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de a Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una **Pensión de Jubilación Post-Mortem 20 Años**, causada por el fallecimiento de la docente Nacional **ELFIRA ISABEL PARRA AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **23.190.363**, por el valor mensual de: **30 DE JUNIO DE 2014.....\$ 2.087.244,oo**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA	386	\$ 108.261	5.2%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	7.056	\$ 1978.983	94.8%

ARTICULO TERCERO: La prestación reconocida en el artículo primero se sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	C.C	Parentesco	%
RODOLFO ENRIQUE PEREZ KERKA	CC 4.008.019	CONYUGE	100%

PARAGRAFO: Que los hijos mayores de edad están representados legalmente por:

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes.***, C.C No. *** de *** T.P ***del CS de la J.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 1364

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem 20 Años al docente: ELFIRA ISABEL PARRA AVILA"

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

01 ABR 2019

Dada en Turbaco - Bolívar,


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar (E)


Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Unidad Jurídica SEC


Revisó: NESTOR EDUARDO
RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM

FIDUPREVISORA S.A

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL